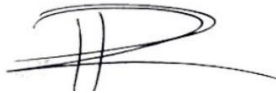


INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C, 27 de febrero de 2024, Señor Juez, al Despacho el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S. Lo anterior para su conocimiento,



PEDRO EDWIN REGALADO RAMIREZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024

Auto (S): 309

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, la cual tendrá lugar el día **12 de marzo de 2024, a las 9:30 a.m.**

Se le advierte a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

A su vez por medio de apoderado judicial la demandada **BOLÍVAR SALUD IPS SAS**. se notificó ante este Despacho y solicita que se le reconozca personería jurídica a la Dra. **ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN**, identificada con C.C. No. 51.936.982 de Bogotá y T.P. 70.396 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada del demandado **BOLÍVAR SALUD IPS SAS**.

Requerir a la parte demandada **BOLÍVAR SALUD IPS SAS**, para que con la contestación de la demanda aporte las pruebas que están solicitando la parte demandante, tales como:

1. *Tabla o equivalente que refleje las asignaciones salariales de los trabajadores según el cargo desempeñado para el año 2022.*
2. *Tabla o equivalente que refleje las asignaciones salariales de sus trabajadores según el cargo desempeñado para el año 2023.*

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en esta providencia. En consecuencia, **FÍJESE** el día **12 de marzo de 2024, a las 9:30 a.m.**

Se le advierte a la parte accionada que en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. **Para efectos de facilitar la realización de la diligencia previamente programada, y de ser posible, se requiere a la parte demandada, para que allegue de manera anticipada y porescrito la contestación de la demanda.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica la Dra. **ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN**, identificada con C.C. No. 51.936.982 de Bogotá y T.P. 70.396 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada del demandado **BOLÍVAR SALUD IPS SAS**, conforme a los términos y efectos del poder conferido y que reposa en el plenario.

TERCERO: REQUERIR a **BOLÍVAR SALUD IPS SAS**, con la contestación de la demanda aporte las pruebas que están solicitando la parte demandante.

CUARTO: ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su email y los de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

QUINTO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 009 de Fecha **28 de febrero de 2024.**



Secretario